

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 70.

Incoado para la depuración del funcionario

D. FAUSTINO LÓPEZ SÁNCHEZ

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 11

EXCMO. SR.:

21

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. FAUSTINO LOPEZ SANCHEZ.-----
por el que, y en virtud de los cargos no desvirtuados que en el mismo aparecen,-----

1939/223

se formula propuesta de imposición de la sanción de tres meses de suspensión de empleo y sueldo.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obdecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 31 de Diciembre. de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 247

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. FAUSTINO LOPEZ SANCHEZ ----- por el que, y por aparecer cargos contra el mismo, -----

se formula propuesta de clasificación en el Apartado b. de la citada O.M. para la incoación del expediente previsto en dicho artículo 4º para la sanción que proceda. -----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 27 de Noviembre de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,



[Firma manuscrita]

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

30 NOV. 1939

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GERONA

AÑO DE 1. 939

EXPEDIENTE NUM 233.

Instruido para la depuracion de D.
Faustino Lopez Sanchez, adscrito a
la brigada de limpieza, en relacion
con el Glorioso Movimiento Nacional

Consta de 10 Folios.

INSTRUCTOR

D. Salvador Campillo Ballester
Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO

D. Juan Marcos Gomez
Agente de Vigilancia



30 NOV. 1939

PROVIDENCIA: En Gerona a Veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito a la Brigada de Limpieza, D. FAUSTINO LOPEZ SANCHO. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

D SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S. I. P. M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T T E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a Doce de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA: En Gerona a Trece de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito a la Brigada de Limpieza, D. FAUSTINO LOPEZ SANCHO. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Campillo

Juan Marcos Gomez

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. de lo que doy Fé.

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA: En Gerona a Veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario FAUSTINO LOPEZ SANCHO, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Asi lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

PROVIDENCIA : En Gerona a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la victoria. Dirijanse ate tos oficios citación a los SRES. SI) MON DUCH MONTROS Y D. JUAN FRANCH COMPTE, citados por el expedientado FAUSTINO LOPEZ SANCHO,, como testigos en su declaracion jurada para que declaran acerca de la conducta, actuacion y antecedentes politicos del mismo. Asi lo mando y firmo S/S. ante mi Secretario de que doy Fé.

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado en la misma por S/S. Doy fe.

PROVIDENCIA: En Gerona a veinti siete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. FAUSTINO LOPEZ SANCHEZ, se dá por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 235

D. FAUSTINO LOPEZ SANCHEZ (nombre y apellidos) hijo de José y Maria natural de Casilla de Chilluebo (Jaén) de 58 años de edad, de estado casado vecino de Gerona con domicilio en calle de e Dehesa - nº 31 bajos de profesión Barrendero y destinado en (dependencia municipal) Limpieza Brigada Pública

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

- 1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento -1º Enero de 1929 - Nombresiento
- 2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Limpieza Brigada Pública.
- 3.— Categoría administrativa

4. — Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

Sigue en activo desempeñando el mismo empleo

5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Si, desde la liberación, cumpliendo con mi deber, continuando en el cargo.

6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

No prestó adhesión alguna, ni espontánea ni forzosa.

7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

El mencionado, desde 1929 hasta la fecha

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Hacer todo el bien que me ha sido posible y mis escasos recursos me han permitido y cumplir siempre con mi deber.

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

El de 41 pesetas semanales, y el plus de guerra, de carácter general.

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

A ningún partido político: solamente con carácter de forzosa a la sindical

C.N. T. desde Setiembre de 1936, cotizando una peseta cada mes, no habiendo cotizado nunca en favor del Socorro Rojo Internacional ni a los Amigos de Rusia, ni ninguna otra entidad política ni social

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No.

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

D. Simón Duch Montros, Albañil Contratista, Paseo de la Dehesa - 24 bajos

D. Juan Franch Compta, Comerciante de Carbones, calle Guell - 48.

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 26 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Faustino Lopez

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a Treinta y uno de Julio.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. FAUSTINO LOPEZ SANCHEZ.

, natural de Casilla de Chillueba (Jaén), de profesión Empleado.

vecino de Gerona, de 58.

años, de estado Casado, con domicilio en

Gerona calle Dehesa.

núm. 31. El Sr. Juez le recibió juramento de ser veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha veintiseis de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de examinarla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



Faustino Lopez
Juan Marcos

DECLARACIÓN DE
D. JUAN FRANCH COMPTE.

En Gerona a Veinticinco de
Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JUAN FRANCH
COMPTE., natural de Palol de
Rebardi (Gerona), de 44. años, de estado
Casado, de profesión Carbonero
vecino de Gerona, con domi-
lio en la calle Guell
núm. 48., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario de la Limpieza D. FAUSTINO LOPEZ
SANCHEZ, y con anterioridad al Glorioso Movimiento
Nacional, le consideró siempre apolítico, pues nun-
ca estuvo afiliado a ningún partido político ni sin-
dical, de buena conducta y moralidad.

Que durante la dominación marxista en esta Ciudad,
dicho funcionario se mantuvo al margen de toda política
limitandose a cumplir con su deber.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad,
en la que se afirma y ratifica y leída por simismo
esta su declaración, la encuentra conforme y no firma
por manifestar no saber, haciendolo el Sr. Juez Ins-
tructor y el Secretario de que doy Fé.



Juan Franch CompTE
Juan Sanchez

DECLARACIÓN DE

D. SIMON DUCH MONROS.

En Gerona a Veinticinco de

Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con

mi asistencia, comparece el testigo D. SIMON DUCH

MONROS., natural de Gerona

, de 52 años, de estado

Casado, de profesión Comercio

vecino de Gerona, con domici-

lio en la calle Paseo Central de la Dehesa

núm. 24 (bajos), a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años al funcionario de la Limpieza D. FAUSTINO ROPEZ SANCHEZ, y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, le consideró siempre apolitico, pues nunca estuvo afiliado a ningun partido politico ni sindical, de buena conducta y moralidad.

Que durante la dominación marxista en esta Ciudad, se mantuvo al margen de toda politica, limitandose a cumplir con su deber.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la Verdad, en la que se afirma y ratifica y leida por si mismo esta su declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy Fé.



[Signature]

Simón Duch Monros

[Signature]



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5.060

En cumplimiento de lo interesado por V.S. en su escrito n.º 223 de fecha 12 de julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de

FAUSTINO LOPEZ SANCHEZ, de 59 años, vecino de Gerona, domiciliado en Paseo Dehesa, 31. De la Brigada de Limpieza.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 25 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,



SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de expedientes para la Depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA.

INFORME DE REFERENCIA

FAUSTINO LOPEZ SANCHO

Sin ninguna actividad politico-social antes del
G.M.N.

Durante el mismo sindicado a la C.N.T. Observó
buena conducta.



El Delegado Provincial

FIRMADO
Modesto Reverendo López



En contestación a su escrito número 223 de fecha 12 Julio pasado en el que interesa informes relativos a la actuación conductiva y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. PAUSTINO LOPEZ SANCHO, de la Brigada de limpieza, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que pertenecia desde antes del Movimiento a Izquierda Republicana y despues se sindicó ademas a la C.N.T. no habiendo desempeñado ningun cargo directivo.

En cuanto a su actuación ha sido mala en todas sus conversaciones se mostraba partidario de la Causa roja, es persona de mala conducta en el trabajo por lo que no se le considera afecto a la Nueva España, por el ejército enemigo no fué movlizado.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 27 de Septiembre de 1939
Año de la Victoria
El Primer Jefe.



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios
del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 4230

En contestación a su escrito N°223, fecha 12 del pasado Julio, relativo a FAUSTINO LÓPEZ SANCHO, de 59 años de edad, casado, hijo de José y de María, natural de Casilla de Tillueva, y vecino de esta Ciudad, Paseo de la Dehesa n°31; tengo el honor de manifestar a V.S. que según informes obrenidos el informado es persona de buena conducta y antecedentes. Durante el dominio rojo se sintió obligado a la C.N.T., sin que desempeñara cargo alguno ni desarrollara actividad política de ningún género. En sus manifestaciones se expresaba en favor de la Causa Nacional, pudiendo considerarsele adicto a la misma.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Gerona a 7 de Noviembre de 1939

Año de la Victoria.

EL COMISARIO JEFE.



Ciento Trece



Sr. Juez de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento.-
CIUDAD.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. FAUSTINO LOPEZ SANCHEZ, con destino en la Sección de limpieza y en cumplimiento del artículo 5º de la Ley de 10 de Febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose del informe unido al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, que D. FAUSTINO LOPEZ SANCHEZ es persona desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional y de significación izquierdista.

No desvirtuándose dicho informe por los emitidos por la Comisaria de Investigación y Vigilancia que nada dice de sus antecedentes políticos con anterioridad al Glorioso Movimiento, y de la Delegación Provincial de Información de la F.E.T. y de las J.O.N.S. que nada dice tampoco en favor ni en contra del expedientado.

No desvirtuando tampoco dicho primer informe las declaraciones juradas suscritas por los Señores D. JUAN FRANCH COMPTE y D. SIMON DUCH MONROS, aun cuando ambos coinciden en manifestar que siempre consideraron apolítico al expedientado.

Considerando el Instructor que la falta cometida por D. FAUSTINO LOPEZ SANCHEZ se halla comprendida en el Apartado d. del artículo 7º de la citada Orden Ministerial, en el concepto de acción que implica una signifiación antipatriótica y contraria a nuestro Glorioso Movimiento Nacional.

Por lo expuesto, es parecer del Instructor, procede se clasifique al funcionario de la Sección de Limpieza D. FAUSTINO LOPEZ SANCHEZ en el Apartado b. del artículo 4º de la repetida Orden Ministerial, para la incoación del expediente provisto en dicho artículo 4º, para la sanción que proceda.

V.E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 27 de Noviembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Salvador Campillo
Rubio

30 NOV. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M., de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis de octubre de milnovecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto por mi y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis del actual, Secretario para dicha depuración, el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA: En Gerona a dos de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijase atento oficio al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, solicitando del mismo, manifieste de una manera concreta y detallada en que ha consistido la desafección del funcionario FAUSTINO LOPEZ SANCHEZ, participado a este Juzgado en su escrito de fecha veintisiete de septiembre ultimo. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

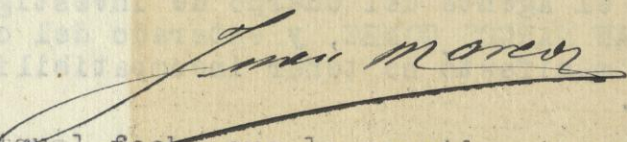
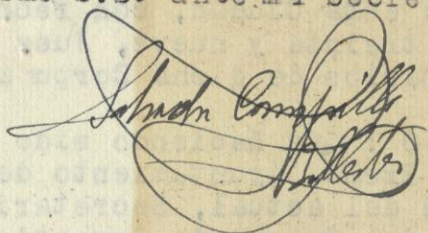
Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

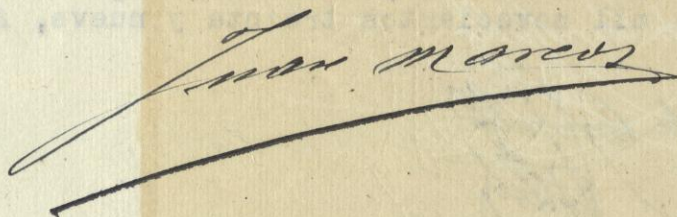
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidió el oficio ordenado por S.S. en la misma. "oy fe.

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA : En Gerona a veintidos de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijase oficio al funcionario expedientado D. FAUSTINO LOPEZ SANCHEZ, remitiendole el pliego de cargos que, de los diferentes informes adquiridos aparecen contra él interesandole firme el recibi del mismo en el duplicado de dicho oficio que asi mismo se le remitirá, y cuyo duplicado con el recibi unase a continuacion Asi lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma y se hizo la union. Doy fe.





2

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 46

Adjunto le remito pliego de cargos de los que contra V. aparecen en el expediente-información que como funcionario del Excmo. Ayuntamiento se le ha instruido, para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha del recibo del presente, cuyo duplicado se servirá firmar, pueda V. contestarlos presentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 62. de la Ley de 10 de Febrero y 52. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, devolviendo a este Juzgado dicho pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona 22 de diciembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Salvador Campiello
Bellet



Recibi el duplicado. día 23.

Faustino Lopez

Sr. D. Faustino Lopez Sanchez. - Paseo de la Dehesa.
Nº 31 bajos. Ciudad



En contestación a su escrito número 60 de fecha 2 del actual en el que interesa se especifique de una manera concreta y detallada en que consiste la desafección del Funcionario del Ayuntamiento de esta Capital D. FAUSTINO LOPEZ SANCHEZ tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulte ser desafecto al Glorioso Movimiento Nacional por pertenecer desde antes del 18 de Julio del año 36 a un partido de izquierdas y en sus manifestaciones se mostraba simpatizante de la causa marxista.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 14 de Diciembre de 1.939

Año de la Victoria
El Primer Jefe.



Sr. Juez Instructor encargado de la depuración de Funcionario
del Ayuntamiento de es

GERONA

4

PROVIDENCIA; En Geróna a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Recibido el pliego de cargos devuelto por el funcionario D. FAUSTINO LOPEZ SANCHES, con los documentos exculpatorios, unase a continuación. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma y se hizo la unión. Doy Fé.

5

Buenos

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración
de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado., a D. FAUSTINO LOPEZ SANCHEZ. -

1.º— Se le acusa de haber pertenecido, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, al centro de Union Republicana,

2.º— De haberse manifestado, durante el periodo rojo, partidario de la causa marxista.

Gerona 22 de diciembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.
EL JUEZ INSTRUCTOR.



Sancho Campillo
Calderón

3.º —

4.º —



6

Iltre. Sr.

El sucrito Faustino Lopez Sanchez, mayor de edad, de esta vecindad con domicilio Paseo Dehesa nº 31 bajos, empleado del Exmo Ayuntamiento de esta Capital a V.S. atentamente expone:

Que con el presente escrito pasa a contestar los cargos que contra el se formulan en el expediente de depuracion como funcionario del Exmo Ayuntamiento, en la forma siguiente.

Se me acusa de haber pertenecido con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, al "centro de union republicana" y de haberme manifestado durante el periodo rojo, partidario de la causa marxista.

Nada mas falso Iltre Sr. por cuanto puedo afirmar con certeza y con toda conciencia que nunca estuve en el indicado centro republicano ni tan siquiera para tomar café ni por pura casualidad, ni mucho menos en calidad de socio, ya que nunca he pertenecido adscrito a ningún partido politico, aun cuando puedo afirmar que mi ideologia ha sido siempre derechista. Mi norma de vida ha sido siempre aislarme en lo posible de relaciones sociales cuidando unicamente de mi familia y de mi hojar, y no he tenido por costumbre concurrir a los cafés ni a los demas sitios de honesto esparcimiento.

La mejor prueba de mi ideologia derechista es, que al ingresar en el año 1929, como peon en el Exmo Ayuntamiento, fué debido a mi amistad con el Sr. Don Martin Batalla asesinado vilmente por la horda roja en el mes de septiembre de 1936, por pertenecer a los partidos de derecha, y es evidente, que si yo hubiera ostentado ideales izquierdistas, jamás habria logrado la influencia de persona tan destacada en los partidos de derecha como el meritado Sr. Batalla.

Con mas razon aun he de negar como niego indignamente haberme manifestado en favor de la causa marxista, ya que soy y he sido siempre contrario de tan equivocada ideologia, conforme lo prueba mi catolicidad y hombría de bien en todos los actos de mi humilde vida. Durante el nefasto periodo rojo, me concreté a cumplir con mis obligaciones de empleado procurando sustraerme de todo cuanto pudiera parecer convivencia con los marxistas-separatistas, esperando con ansia el momento de la Liberación.

En prueba de mis afirmaciones, acompaño con este escrito los siguientes documentos.

1º Una declaración del Reverendo Sacerdote Don Enrique Pagès Coadjutor de la Mayor de San Felix de esta Ciudad, acreditativa de mis creencias religiosas, de mi catolicidad y de mi honradez.

2º Una Certificación de Don Antonio Toda, funcionario de la Delegación de Hacienda de esta ciudad acreditativa de mi ejemplar conducta y de afectación a la Causa Nacional.

3º Otra certificación suscrita por Don Martin Regás industrial de esta ciudad afirmativa de que en las elecciones municipales de 1931, así como en las generales de febrero de 1936, voté la candidatura de los partidos de derecha, y

4º Otra certificación suscrita por Don J. Heras Fillol, del cual ha sido inquilino durante varios años, acreditativa de ser elemento de derechas.

Dichos documentos suscritos por personas de reconocido derechismo de esta ciudad es evidente que avalan mi conducta de trabajador honrado y de elemento de orden y no cabe dudar que si no hubiera sido así, dichas personas, de reconocida solvencia moral, jamás hubieran querido afirmarlo en la forma explícita y espontánea que lo hacen.

Por lo expuesto a V.S. atenta y respetuosamente

S U P L I C A que teniendo por presentado este escrito y documentos con el mismo producidos, se sirva admitirlos y tener por contestados los ~~exarg~~ cargos que se me hacen y en definitiva y previos los demás trámites que V.S. estime necesarios resolver mi expediente de depuración reintegrándome en mi humilde empleo por ser así de justicia que espera el recurrente merecer del recto proceder de V.S.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Gerona 30 de Diciembre del 1939.

Año de la Victoria.

Faustino Lopez

Ilustre Sr. Juez encargado de la depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona.

El que suscribe coadjutor de la Mayor de
San Félix de la ciudad de Gerona; manifiesta
que durante el tiempo largo que fué feligrés
de esta parroquia D. Faustino Lopez Sanchez,
convivió con los deberes religiosos y una fami-
lia muy honrada, aunque humilde; que tuvo
un hijo que fué monaguillo durante tres
años y que convivió muy bien sus deberes
y que casaron durante aquel largo pe-
ríodo a su hija Maria y en fin que eran
familia muy recomendable por su hon-
radez. Todo lo cual bajo constar a los
efectos oportunos. Gerona 23 de Enero del 98

Hijo de la Victoria,
Enrique Lopez, p^{ro}
coadjutor.



8

El que suscribe Antonio Toda y Merino
de la Rosa, domiciliado en Ciudadanueva
nº 14. Abogado y funcionario de esta
Delegación de Hacienda.

Certifico. Que en honor a la verdad
que data mi amistad con Don
Marcelino Lopez Sanchez a partir
del año 1932, recordándole su
exemplar conducta y su ideología
derechista como buen católico,
y para que conste y pueda
hacer el uso que estime conveniente
de este finco el presente
en Sevilla 28 de Octubre 1939.
Firma de la victoria

Ante Toda



TEATRO ALBENIZ

EMPRESA
TELEFONO 105
GERONA

El abajo suscrito Don Martin Regas Caba, vecino de esta ciudad,

C E R T I F I C O: Que en las elecciones Municipales del año 1931, que presento su candidatura como Concejal el que suscribe, y en las otras elecciones que tuvieron lugar el 16 de Febrero del año 1936, Faustino Lopez Sanchez de esta ciudad, voto en ambas elecciones la candidatura titulada de DERECHAS

Lo que justifico por el presente escrito en esta ciudad de Gerona a 23 de Diciembre de 1939

Año de la Victoria.

Martin Regas



J. HERAS FILLOL

S a. Clara, 10 - 2.º

Teléf. 291

SUB-DIRECTOR PROVINCIAL

DE LA

PROVINCIA DE GERONA

La Paternal

COMPañÍA ANÓNIMA DE SEGUROS A PRIMAS FIJAS

Ramos: VIDA, INCENDIOS,
ACCIDENTES, ROBO
y todos los demás riesgos

FUNDADA EN 1843 :: CAPITAL: 30.000.000 FCS.

Gerona 26 de Diciembre de 1939

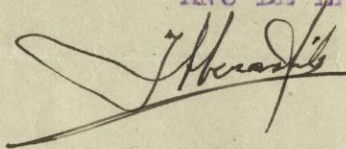
AÑO DE LA VICTORIA

El que suscribe, D. José Heras Fillol, vecino de esta ciudad.

CERTIFICO: Que por espacio de varios años he tenido como inquilino a Faustino Lopez Sanchez el cual desde el primer momento se me manifestó como decidido elemento de derechas y como a tal le recomendé, en varias elecciones, la candidatura de derechas que siempre votó con la mayor honradez.

Lo que por ser de justicia hago constar por el presente, en Gerona a 26 de Diciembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.



11

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona, D. FAUSTINO LOPEZ SANCHEZ, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional,

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado: De haber pertenecido, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, al Centro de Unión Republicana; De haberse manifestado, durante el periodo rojo, partidario de la causa marxista, han sido formulados a base de informes oficiales, debidamente ratificados, librados por la Comandancia de la Guardia Civil.

Resultando que pasado al interesado el oportuno pliego de cargos, son estos impugnados dentro de plazo reglamentario, con alegatos de defensa y aportación documental.

Considerando que en la incoación y tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios vigentes en la materia.

Considerando que los descargos aducidos por el inculcado no le eximen totalmente de responsabilidad, ni desvirtúan en todos sus extremos los cargos que se le hacen, por resultar débiles e insuficientes las pruebas presentadas, aun cuando su trato con personas de derechas, le beneficia por coincidir con sus manifestaciones no destruyen, si bien atenuan, los informes oficiales.

Considerando que del conjunto de circunstancias que concurren en el presente caso, antecedentes del interesado y la índole de sus funciones, el expedientado se ha hecho acreedor de sanción administrativa por hallarse incurso en el apartado d) del artículo 72. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo último.

El suscrito en funciones de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de Febrero y Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambas del corriente año, formula la siguiente propuesta:

SANCIONAR con tres meses de suspensión de empleo y sueldo, al funcionario adscrito a la Sección de Limpieza D. FAUSTINO LOPEZ SANCHEZ, en aplicación del número 5 del artículo 82. de O. M. de 12 de Marzo último y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo durante el Glorioso Movimiento Nacional.

La sanción podrá sufrir compensación por el tiempo que ha permanecido suspenso y a medio sueldo el expedientado, por razón de la tramitación del presente expediente, sin derecho a percibir el medio sueldo no cobrado.

V. E. con mayor criterio e ilustración acordará lo procedente.

Gerona 31 de Diciembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



[Handwritten signature]